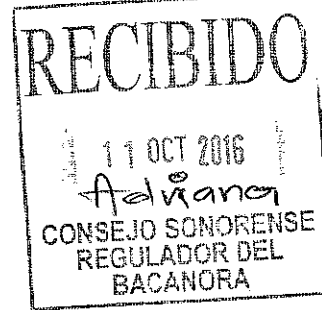




INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2849-2016.
Hermosillo, Sonora, a 6 de octubre de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURGUÍA

Director General del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Notificación de Observaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 inciso B) de la Constitución Política del Estado de Sonora, 18 fracción VII, 40 fracción IX, 42 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en cumplimiento al Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora celebrada con fecha 22 de septiembre de 2016, nos permitimos presentar las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización que el **Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF)** realizó a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del año 2015 relativas al **Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora**, las cuales están contenidas en los informes de observaciones y de resultados correspondientes.

El pliego de las observaciones se presenta bajo la siguiente clasificación:

- **Observaciones derivadas de la revisión y fiscalización realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).**

Cabe señalar que el Pliego de las observaciones contiene solamente las que no fueron solventadas a la fecha de término del proceso de seguimiento y validación implementado por el ISAF, previo a la terminación y entrega del Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2015.

La presentación de la información anterior tiene el propósito de que la Institución a su digno cargo, realice el seguimiento total de las observaciones formuladas y remitidas hasta su solventación, ó en su caso, se inicie el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades administrativas o las que resulten por parte de la Secretaría de la Contraloría General.

Al respecto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá rendirse el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con el Pliego de las observaciones formuladas y remitidas por éste Órgano Superior de Fiscalización.

Hoja 1 de 2

Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mandatos del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATRO378 Vigencia de Certificación: 31-10-2016
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2849-2016.
Hermosillo, Sonora, a 6 de octubre de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"
Hoja 2 de 2

De igual forma, agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente notificación, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

Se le apercibe que de no atender cabal y oportunamente lo solicitado, los servidores públicos que resulten responsables, se harán acreedores de las sanciones previstas en los artículos 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Agradeciendo de antemano su atención, me es grato reiterarle nuestra distinguida consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Pablo Enrique Ruiz García PCCA, Director de Seguimiento de Observaciones al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo Ruiz Jiménez, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Minutario.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATIR0378 Vigilancia de Certificación: 31-10-2016
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)



Handwritten initials: A, B, C

**Cuadro Analítico de la Cantidad de Observaciones por Solventar Manifestadas en el
Informe de Resultados de la Cuenta Pública Estatal 2015
PODER EJECUTIVO**

Sujeto Fiscalizado	Pendientes de Solventación			Total Observaciones, Párrafos de Enfoque y Salvedades pendientes de Solventar
	Observaciones ISAF	Observaciones Desp. Ext.	Salvedades, Párrafos de Enfoque Desp. Ext.	
Consejo Sonorense Promotor de Regulación del Bacanora (CSPRB)	5	0	0	5
Total	5	0	0	5

**Concentrado de Observaciones Determinadas en la Revisión y Fiscalización del Ejercicio 2015.- Poder Ejecutivo
En Proceso de Respuesta, en Proceso de Solventación y No Atendidas**

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado
1	<p>Impuestos por Pagar</p> <p>13. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$249,567, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador por \$77,679 así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$171,888, correspondientes al periodo de abril a diciembre de 2015. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado omitió registrar en su contabilidad el compromiso de pago de las citadas cuotas y aportaciones.</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF haber realizado los pagos de las cuotas y aportaciones, así como para haber omitido el registro contable de las mismas en el periodo de abril a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para realizar el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$249,567, así como el registro contable correspondiente en la contabilidad del ejercicio 2016, cargando el importe de las aportaciones patronales a la cuenta del Patrimonio denominada Resultado de Ejercicios Anteriores, con abono al Pasivo, previa autorización del Órgano de Gobierno, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento.</p> <p>Cabe señalar que el Ente Público presentó evidencia de las gestiones de solicitud de ampliación de presupuesto ante la Secretaría de Hacienda del Estado con el fin de realizar el pago de dichas cuotas y aportaciones observadas según oficios DG-0807-2016 del 5 de agosto de 2016, DG-0607-2016 del 22 de junio de 2016, DG-0606-2016 de fecha 17 de junio de 2016 y DG-0310-2016 del 14 de marzo de 2016. Así mismo, informó mediante oficio DG-0817-2016, que las cuotas correspondientes al ISSSTESON del periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2015 lo realizó la Secretaría de Hacienda de manera directa, sin embargo no proporcionó evidencia de los pagos realizados.</p> <p>ASUNTOS ATENDIDOS: El Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar para no comprobar haber realizado los pagos de las Cuotas y Aportaciones, así como para haber omitido el registro contable de los mismos en el periodo de abril a diciembre de 2015, informando las medidas establecidas para que en lo sucesivo los pagos al ISSSTESON y los registros contables se realicen oportunamente en cumplimiento a la normatividad establecida.</p> <p>Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p>	<p>Observaciones y Excepciones de Cuenta Pública Estatal 2015 - Consejo Sonorense Promotor de Regulación del Bacanora (CSPRB)</p>

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado																																						
2	<p>Impuestos por Pagar</p> <p>14. * De la prueba realizada para verificar la correcta retención en nómina quincenal del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios pagados, sobre una muestra de 24 recibos de pago en cuatro servidores públicos, se determinaron diferencias a cargo que en su conjunto ascienden a \$140,455 por concepto de ISR no retenido ni enterado, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no gravó correctamente para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios en el ejercicio 2015, los conceptos de nómina correspondientes a sueldos y prima de antigüedad, integrándose como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="324 724 544 1354"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cvo.</th> <th rowspan="2">Puesto</th> <th rowspan="2">Periodo</th> <th colspan="2">ISR</th> <th rowspan="2">Diferencia a cargo del ISR por Salarios no Retenido ni Enterado</th> </tr> <tr> <th>Determinado según Auditoría</th> <th>Retenido en Nómina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Director General en funciones en dicho período.</td> <td>Enero a octubre de 2015.</td> <td>\$88,434</td> <td>\$16,632</td> <td>\$71,802</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Director General en funciones en dicho período.</td> <td>Noviembre a diciembre de 2015.</td> <td>17,666</td> <td>3,604</td> <td>14,062</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Director de Administración y Finanzas.</td> <td>Enero a diciembre de 2015.</td> <td>56,539</td> <td>17,687</td> <td>38,852</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Jefe de Departamento de Administración.</td> <td>Enero a diciembre de 2015.</td> <td>30,081</td> <td>14,462</td> <td>15,619</td> </tr> <tr> <td colspan="3"></td> <td>Total</td> <td>\$192,840</td> <td>\$140,455</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar, que el Sujeto Fiscalizado manifestó haber determinado incorrectamente la base gravada de sueldos a la cual aplicó la tabla del Impuesto Sobre la Renta durante el transcurso del ejercicio 2015, derivado de haber gravado los conceptos de sueldos y quinquenios homologados con el Plan de Remuneración Total, sin encontrarse adherido al mismo.</p>	Cvo.	Puesto	Periodo	ISR		Diferencia a cargo del ISR por Salarios no Retenido ni Enterado	Determinado según Auditoría	Retenido en Nómina	1	Director General en funciones en dicho período.	Enero a octubre de 2015.	\$88,434	\$16,632	\$71,802	2	Director General en funciones en dicho período.	Noviembre a diciembre de 2015.	17,666	3,604	14,062	3	Director de Administración y Finanzas.	Enero a diciembre de 2015.	56,539	17,687	38,852	4	Jefe de Departamento de Administración.	Enero a diciembre de 2015.	30,081	14,462	15,619				Total	\$192,840	\$140,455	Correctiva	<p>Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado a pesar de no estar adherido al Plan de Remuneración Total (PRT), haya omitido gravar en su totalidad para efectos de ISR por sueldos en el ejercicio 2015, los conceptos de nómina denominados sueldos y prima de antigüedad, de conformidad con las disposiciones fiscales, dando lugar para que resultaran diferencias a cargo del ISR por \$140,455, por lo que solicitamos se realice el cálculo anual del impuesto por cada trabajador y se determine y se enteren las diferencias a cargo del impuesto y sus accesorios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la declaración correspondiente donde conste el pago realizado ante el SAT. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que se cumpla con las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>Situación Actual Después del Análisis Realizado</p> <p>En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables.</p> <p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado realice el cálculo anual del ISR por sueldos y salarios del ejercicio 2015 por cada trabajador, se determinen y se enteren las diferencias a cargo del impuesto con el fin de atender las diferencias a cargo de ISR por \$140,455 y sus accesorios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la declaración correspondiente donde conste el pago realizado ante el SAT.</p> <p>ASUNTOS ATENDIDOS:</p> <p>El Ente Público manifestó las razones que han dado lugar para que a pesar de no estar adherido al Plan de Remuneración Total (PRT), haya omitido gravar en su totalidad para efectos de ISR por sueldos en el ejercicio 2015, los conceptos de nómina denominados sueldos y prima de antigüedad, de conformidad con las disposiciones fiscales, informando las medidas establecidas para que en lo sucesivo se cumpla con las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones.</p> <p>Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables.</p>
Cvo.	Puesto				Periodo	ISR		Diferencia a cargo del ISR por Salarios no Retenido ni Enterado																																		
		Determinado según Auditoría	Retenido en Nómina																																							
1	Director General en funciones en dicho período.	Enero a octubre de 2015.	\$88,434	\$16,632	\$71,802																																					
2	Director General en funciones en dicho período.	Noviembre a diciembre de 2015.	17,666	3,604	14,062																																					
3	Director de Administración y Finanzas.	Enero a diciembre de 2015.	56,539	17,687	38,852																																					
4	Jefe de Departamento de Administración.	Enero a diciembre de 2015.	30,081	14,462	15,619																																					
			Total	\$192,840	\$140,455																																					
3	<p>Egresos</p> <p>15. * Como resultado del análisis efectuado a diversas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$27,911, por concepto de sueldos y cuotas al ISSSTESON correspondientes al ejercicio 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2014. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:</p>	Correctiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2014, de los gastos que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2015 por \$27,911 y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione el acta del Organismo de Gobierno donde se autorice la afectación del gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 por \$27,911 por concepto de Sueldos y Cuotas al ISSSTESON correspondientes al ejercicio 2014.</p> <p>Asimismo, se solicita llevar a cabo las acciones necesarias para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de</p>																																						

[Handwritten signature]

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado																						
<p>Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis</p> <table border="1" data-bbox="235 1323 722 1711"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos de la Póliza</th> <th rowspan="2">Concepto del Gasto</th> <th rowspan="2">Importe</th> <th rowspan="2">Partida Afectada</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Número</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>05/01/2015</td> <td>PC00002</td> <td>Salarios del período del 15 al 31 de diciembre de 2014.</td> <td>\$6,430</td> <td>11301</td> </tr> <tr> <td>02/03/2015</td> <td>PE00015</td> <td>Cuentas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) correspondiente al mes de diciembre de 2014, según recibo número 453438 de fecha 3 de febrero de 2015.</td> <td>19,481</td> <td>14101</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total:</td> <td>\$27,911</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Datos de la Póliza		Concepto del Gasto	Importe	Partida Afectada	Fecha	Número	05/01/2015	PC00002	Salarios del período del 15 al 31 de diciembre de 2014.	\$6,430	11301	02/03/2015	PE00015	Cuentas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) correspondiente al mes de diciembre de 2014, según recibo número 453438 de fecha 3 de febrero de 2015.	19,481	14101	Total:			\$27,911		<p>autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acto correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.</p>	<p>Cororrectiva</p>	<p>Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante la Oficialía Mayor la información señalada en la presente observación, de los meses de octubre y noviembre de 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, donde conste el cumplimiento de la acción requerida, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p> <p>ASUNTOS ATENDIDOS: El Ente Público manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación, informando las medidas establecidas para evitar su recurrencia.</p> <p>Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p>
Datos de la Póliza		Concepto del Gasto				Importe	Partida Afectada																			
Fecha	Número																									
05/01/2015	PC00002	Salarios del período del 15 al 31 de diciembre de 2014.	\$6,430	11301																						
02/03/2015	PE00015	Cuentas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON) correspondiente al mes de diciembre de 2014, según recibo número 453438 de fecha 3 de febrero de 2015.	19,481	14101																						
Total:			\$27,911																							
4	<p>Organización del Ente</p> <p>19. A la fecha de revisión, el Sujeto Fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación de la información ante la Oficialía Mayor relativa al avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar, así como la información complementaria presupuestal y financiera de los meses de octubre y noviembre de 2015, la cual se debió presentar a más tardar el 10 de noviembre y 10 de diciembre de 2015, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015.</p>	<p>Cororrectiva</p>	<p>Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó ante la Oficialía Mayor la información señalada en la presente observación, de los meses de octubre y noviembre de 2015, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, donde conste el cumplimiento de la acción requerida, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.</p>	<p>(OP) Observación en Proceso de Solventación, al quedar pendiente que el Sujeto Fiscalizado acredite la presentación ante la Oficialía Mayor de la información relativa al avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones; así como la información complementaria presupuestal y financiera de los meses de octubre y noviembre de 2015, además de comprobar su cumplimiento oportuno durante el ejercicio 2016.</p> <p>Cabe señalar que el Ente Público proporcionó el soporte de la realización de las metas del periodo observado, lo cual no corresponde a la presente observación.</p> <p>ASUNTOS ATENDIDOS: El Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la presente observación, informando las medidas establecidas para evitar su recurrencia.</p> <p>Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado o en su caso, la fecha compromiso para su atención.</p> <p>En caso de no atender lo antes señalado, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto a los servidores públicos que resulten responsables.</p>																						

83

No.	Observación, Salvedad y Párrafo de Énfasis	Tipo de Observación	Medida de Solventación	Situación Actual Después del Análisis Realizado
5	<p>Organización del Ente</p> <p>21. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan; 2) Las fechas de suministro de los bienes y servicios, y su congruencia con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 3) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios, y 4) La distinción de la forma que se adjudicará el pedido, la orden de servicio o los arrendamientos y servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el LISAF en el ejercicio 2014.</p>	Preventiva	<p>Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.</p>	<p>(OAD) Observación con Aviso de Denuncia. El Sujeto Fiscalizado acreditó mediante oficio número DG-0819-2016 de fecha 25 de agosto de 2016, haber realizado Aviso de Denuncia ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio 2015 sin la información requerida.</p> <p>ASUNTOS ATENDIDOS: El Ente Público manifestó las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, sin la información requerida señalada en la presente observación, informando las medidas establecidas para evitar su recurrencia.</p> <p>En relación con el aviso de denuncia realizado, solicitamos proporcionar copia de la denuncia a este Órgano Superior de Fiscalización, así como mantenernos informados periódicamente del desarrollo y avances que presente el caso.</p>